

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.° SEMESTRE

JUEVES, 25 AGOSTO 1938.—III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 56.—PÁG. 893

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO nombrando a *D. Luis García Guijarro* Presidente de la Rama de la Almendra de la Sub-comisión de Frutos Secos.—Página 894.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden dictando normas en relación con el Impuesto de Derechos Reales como consecuencia de la autorización concedida al Ministerio de Hacienda por Ley de 26 de mayo último.—Páginas 894 a 893.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden sobre organización de servicio voluntario de Educación en los Hospitales para heridos analfabetos.—Páginas 896 y 897.

Otra constituyendo en el Ministerio de Educación Nacional una Comisión dictaminadora de los libros presentados por las Casas editoriales con destino a las Escuelas nacionales.—Página 897.

Otra nombrando Vocales de la Comisión Dictaminadora de los libros de texto dedicados a la Primera Enseñanza.—Página 897.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Ascensos.—Orden ascendiendo a Teniente al Alférez, retirado, de la Guardia Civil, *D. Eduardo Vellido Fernández*.—Página 897.

Ayudante.—Orden nombrando Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General de Brigada de la Guardia Civil, *D. Agustín Piñol Riera*, al Comandante de dicho Instituto *D. Valero Pérez Ondátegui*.—Página 897.

Destinos.—Orden disponiendo cese en la situación de "disponible gubernativo" el Comandante de la Guardia Civil *D. Francisco Lafuente González*, pasando destinado a la Comandancia de Teruel.—Página 897.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden aprobando los Estatutos-Reglamento de la "Mutua de Accidentes del Trabajo para Productores Agrícolas, Comercio e Industria".—Pág. 898.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MOVILIZACION.—Orden disponiendo la concentración e incorporación a filas, en las fechas que indica, del personal perteneciente al tercer trimestre del reemplazo de 1928.—Página 898.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad.—Orden concediendo este empleo al soldado *Luis Alcubierre Mayayo*.—Página 898.

Ascensos.—Orden confiriendo empleo inmediato al Teniente de Infantería *D. Fernando Carbó Valdivielso*.—Página 898.

Otra id. Teniente provisional a los Alféreces id. don *Miguel Fernández Melero* y otros.—Págs. 898 y 899.

Otra id. al Alférez id. *D. Hilario Grande Hernández*.—Página 899.

Otra id. id. al id. *D. José Antifolero*.—Página 899.

Otra id. al id. *D. Juan Delgado Tosina*.—Pág. 899.

Otra id. al id. *D. Manuel Motas* y otro.—Página 899.

Otra id. a los id. *D. Alfonso Castillo Caballero* y otros.—Página 899.

Otra id. Alférez provisional al alumno *D. Francisco Moreno Berraquero*.—Página 899.

Otra concediendo el desempeño y consideración de Alférez de Infantería al alumno *D. Adolfo Rovira y Recio*.—Páginas 899 y 900.

Otra id. empleo de Sargento provisional a *D. Mariano Terciado Cobo* y otros.—Página 900.

Otra id. id. a *D. Rosendo Cabellé* y otros.—Pág. 900.

Otra id. Teniente provisional de Caballería a los Alféreces *D. Diego de la Hera* y otros.—Pág. 900.

Otra anulando el empleo de Sargento de Caballería concedido al Cabo *Alfonso Gómez*.—Página 900.

Otra ascendiendo a Teniente provisional de Artillería a los Alféreces *D. José Peláez Belaunde* y otros.—Página 900.

Otra id. id. a los Alféreces id. *D. Alfredo Herrero Rodríguez* y otros.—Páginas 900 y 901.

Otra id. id. a los id. *D. Francisco Vázquez* y otros.—Página 901.

Otra id. id. al id. *Antonio Pérez Mosso*.—Página 901.

Otra id. empleo inmediato al Brigada id. *D. Hipólito López Lacoba*.—Página 901.

Otra id. empleo inmediato al Cabo id. *D. Miguel Pérez Fernández*.—Página 901.

Otra id. empleo inmediato a los Cabos *Rogelio Ramallo Padín* y otros.—Página 901.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Militarizaciones.—Dejando sin efecto las militarizaciones de los individuos que indica.—Página 901.

Militarizando en varias industrias a *Julio Rodríguez Vigil* y otros.—Páginas 902 a 906.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 109 y 110.

GOBIERNO DE LA NACION

DECRETO

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto apartado a) y artículo sexto de la Ley de dieciséis de julio último, y previa deliberación del Consejo de Ministros, nombro Presidente de la Rama de la Almendra de la Subcomisión de Frutos Secos a don Luis García Guijarro.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Burgos a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno,

Francisco Gómez Jordana y Sousa.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización concedida por la Ley de 26 de mayo último, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., se ha servido disponer que los preceptos contenidos en el Reglamento del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 16 de julio de 1932, en tanto subsistan las actuales circunstancias, queden modificados o adicionados en la forma siguiente:

1.º—En las transmisiones por causa de muerte, cuando el fallecimiento del causante haya ocurrido en zona liberada, fuera de su domicilio y a consecuencia de acción de guerra, podrán presentarse los documentos, a elección de los interesados, en alguna de las Oficinas Liquidadoras a que se refiere la regla 5.ª del artículo 104 y con las limitaciones en ella establecidas, o en cualquiera de las Abogacías del Estado de las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda radicantes en el territorio ocupado.

2.º—La competencia que la regla 11 del artículo 104 otorga a la Oficina liquidadora de Madrid se entenderá atribuida a la de Burgos, hasta que aquella capital sea liberada.

3.º—En los casos en que, el fallecimiento del causante haya ocurrido con posterioridad al 17 de julio de 1936 y en zona no liberada en la fecha de la defunción, el plazo que para la presentación de documentos relativos a transmisiones por causa de muerte, y a extinción de usufructos y pensio-

nes, establece el párrafo primero del artículo 109, no empezará a contarse hasta el día siguiente al de la ocupación del término municipal en que hubiere ocurrido el fallecimiento. Si la defunción fuere anterior al 18 de julio de 1936, pero sin haber vencido en dicho día el plazo de presentación o el de la prórroga, empezará a contarse aquél de nuevo en su totalidad desde que se haya liberado o se libere el término municipal correspondiente, sin que en este caso exista posibilidad de otorgar prórroga alguna.

Los interesados en estas herencias pueden solicitar, sin esperar a la liberación del territorio en el que haya fallecido el causante, la práctica de la liquidación correspondiente, debiendo en tal caso hacerlo ante la oficina del lugar del otorgamiento del documento público particional o descriptivo de los bienes hereditarios, en las condiciones establecidas en la regla 5.ª del artículo 104, o en su defecto, ante cualquiera de las Abogacías del Estado señaladas en el número 1.º de esta Orden. El beneficio concedido y regulado en los tres primeros párrafos del artículo 112 será aplicable a las liquidaciones que se giren como consecuencia de tal presentación.

4.º—En las herencias causadas a virtud de fallecimientos ocurridos en zona liberada, los plazos de presentación, establecidos en el artículo 109, se entenderán suspendidos, si todos los herederos se encuentran en zona roja al ocurrir la defunción del causante, hasta que alguno de ellos entre en el territorio ocupado.

No podrán gozar del beneficio establecido en el párrafo anterior

los herederos que sean desafectos al Movimiento Nacional, ni los que, habiendo salido de zona roja, permanezcan voluntariamente en el extranjero más de un mes sin autorización expresa del Gobierno.

5.º—Los interesados en las sucesiones por causa de muerte comprendidas en esta Orden, vendrán obligados, en su caso, a presentar, dentro de los plazos que la misma señala, los documentos que enumera el párrafo cuarto del artículo 115, con las modificaciones siguientes:

La declaración de bienes y derechos que constituyan el caudal hereditario deberá ser presentada por duplicado y comprender relación detallada y valorada de todos los existentes, cualquiera que sea su situación con relación al territorio nacional. Si no fueren conocidos exactamente los bienes o derechos radicantes en zona roja, se hará mención de los mismos, con los datos que se posean, consignándose su valoración aproximada a juicio del interesado y alegando las razones que justifiquen la carencia de antecedentes.

Deberán siempre acompañarse las certificaciones, y a falta de ellas, el acta de notoriedad, prevenidas en el Decreto del Ministerio de Justicia de 5 de julio último.

Si no fuere posible la aportación de los documentos auténticos exigidos en la disposición reglamentaria antes citada para girar la liquidación, podrán ser suplidos, según los casos, mediante declaración jurada o información testifical practicada ante el Juzgado Municipal.

Lo establecido en este número

no releva a los interesados de la obligación de completar en forma adecuada las declaraciones y presentar los documentos expresados una vez liberado el territorio donde estén sitos los bienes o derechos, o donde radiquen las oficinas competentes para la expedición de los documentos. Dicha obligación deberá cumplirse en los seis primeros meses de la ocupación por lo que se refiere a las declaraciones, y en los dos primeros, en cuanto a los documentos, si no hubieren desaparecido los archivos correspondientes.

La presentación de las declaraciones y documentos para la práctica de la liquidación podrá ser efectuada—en el supuesto de hallarse los herederos en zona roja—por los administradores o poseedores de los bienes hereditarios, sin esperar a la entrada en territorio liberado de aquéllos, y las liquidaciones que en este caso se giren gozarán de la bonificación del 5 por 100 de las cuotas liquidadas para el Tesoro, en las condiciones que señala el artículo 112.

6.º—Presentados los documentos antes indicados, referentes a una herencia que comprenda bienes muebles o inmuebles situados en zona roja, se practicarán por la oficina competente las liquidaciones correspondientes al valor de los bienes que radiquen en zona liberada y se aplazarán las referentes a los de la zona roja.

En tales casos, y siempre que sea procedente la liquidación del Impuesto sobre el caudal relicto, se practicará ésta, sirviendo de base—a reserva de ser completada en su día—la cantidad representativa del valor comprobado de los bienes y derechos sitos en zona liberada.

Para la fijación de tipo aplicable en las diversas liquidaciones que se practiquen, de conformidad con lo establecido en este número, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 121.

7.º—El liquidador ante el que se presenten los documentos referentes a transmisiones por causa de muerte o a extinción de usufructos y pensiones, comprendidas en las normas de la presente Orden, practicará la liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el número precedente y exigirá el pago íntegro de las correspondientes a

todos los bienes y derechos situados en la zona ocupada.

No obstante lo prevenido en el apartado anterior, si alguno o algunos de los herederos, no desafectos al Movimiento Nacional, se encontraren en zona roja y los herederos presentes solicitasen expresamente satisfacer sólo las liquidaciones a su nombre giradas, quedará aplazado el pago de las correspondientes a aquéllos hasta tres meses después de su salida de zona roja—extremo que acreditarán en forma—o de la liberación del territorio en que se hallasen, a menos de que solicitasen el fraccionamiento que autoriza el párrafo segundo del número 9.º de la Orden de este Departamento de 27 de julio pasado y recayera resolución administrativa favorable a esa pretensión. El aplazamiento no podrá acordarse en relación con la liquidación por el caudal relicto, si entre los herederos presentes existe alguno no comprendido en las excepciones señaladas en el artículo 241, regulándose el pago de conformidad con lo dispuesto en el 245.

8.º—Los aplazamientos a que se refieren los dos números anteriores deberán hacerse constar en los libros de la oficina y por nota en los documentos, conservando dicha dependencia las copias de las declaraciones, con diligencia de cobito.

No se exigirá el interés legal de demora en los casos de aplazamiento antes citados.

9.º—Las liquidaciones que se practiquen, al amparo de la presente Orden, tendrán carácter provisional, y los interesados quedan obligados a completar los elementos necesarios para la liquidación total y la definitiva.

10.—Lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 120, respecto a la obligación de presentar los documentos necesarios para girar las liquidaciones definitivas o en su defecto las suplementarias, no será de aplicación a las herencias en esta Orden incluídas, hasta que hayan sido totalmente liquidadas y vencidas. En su caso, los aplazamientos anteriormente regulados.

11.—Las herencias a que se refiere el párrafo primero del número 3.º de esta Orden quedarán sometidas al ser liberado el lugar donde haya ocurrido el falleci-

miento del causante, a las reglas que la misma contiene para las sucesiones causadas en zona liberada, teniendo en cuenta la situación de los bienes relictos y la de los herederos.

12.—Si entre los bienes inmuebles de la herencia figuraran algunos que hubieran sido deteriorados por acción de guerra con anterioridad al fallecimiento del causante y continuaran en el mismo estado al tiempo de ocurrir la muerte de éste, la comprobación, con carácter ordinario, se realizará mediante tasación practicada por un perito oficial, perteneciente a un Cuerpo del Estado, designado por el Delegado de Hacienda, y que no ostentará derecho a percibir por ello retribución alguna.

La tasación de los edificios deteriorados, caso de ser factible, se llevará a cabo fijando la cantidad necesaria para su reparación, la que se deducirá del valor señalado a los inmuebles, por los medios de comprobación establecidos en el Reglamento, y de no poder ser aquéllos reconstruidos, se tasarán sólo el valor del terreno y los materiales en él existentes, sirviendo de base liquidable la suma que así se obtenga.

13.—Queda siempre a salvo el derecho de la Administración para poder comprobar todos los elementos determinantes de la liquidación y revisar ésta, sin limitación alguna.

14.—No podrán otorgarse otras prórrogas de plazos de presentación de documentos para la liquidación del Impuesto que las de carácter ordinario y extraordinario reguladas en los artículos 109 y 111, y una sola de cada clase.

15.—La suspensión e interrupción de plazos y la práctica de las liquidaciones que en esta Orden se regulan, no eximen de la sanción que, en su día, pueda ser exigida a los interesados que no acrediten los extremos por ellos alegados como base de tales beneficios, o dejen de aportar por su culpa, y después de requeridos, los datos o antecedentes necesarios, o alteren maliciosamente el contenido de éstos. Tal penalidad consistirá en un recargo del 20 por 100 de las cuotas en beneficio del Estado, además de la multa, si fuere exigible conforme al Reglamento.

16.—Los plazos de prescripción fijados en los artículos 82, 140 y 142 se declaran interrumpidos desde el 18 de julio de 1936 hasta la total liberación del territorio nacional.

17.—Las disposiciones contenidas en esta Orden, respecto al Impuesto de Derechos reales, podrán aplicarse al que grava los bienes de las personas jurídicas, si, a juicio de esa Jefatura del Servicio Nacional, concurren circunstancias análogas a las que motivan la presente norma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las peticiones que en esta fecha se hallen pendientes de resolución, relativas a prórrogas, aplazamientos o cómputo de términos para la presentación de documentos, y que, no obstante basarse en las actuales circunstancias, deban ser destinadas por consecuencia de la aplicación a las mismas de las normas anteriormente establecidas, podrán ser resueltas por esa Jefatura del Servicio Nacional en el sentido de otorgar a los en ellas interesados un plazo, nunca superior a dos meses, dentro del que inexcusablemente han de cumplir sus deberes fiscales para no incurrir en las sanciones reglamentarias. Esa misma facultad se entiende concedida respecto a las solicitudes análogas, ya presentadas, siempre que de accederse a las mismas, los plazos que pudieran otorgarse resultaren insuficientes o ineficaces.

Segunda.—Las reglas establecidas en la presente Orden serán de aplicación a los documentos que habiendo sido presentados por los interesados en las Oficinas competentes se encuentren pendientes de liquidación.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 23 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Tiene conocimiento este Ministerio de que en los Hospitales de Guerra existen numerosos soldados convalecientes que desean recibir los conocimientos elementales y necesarios, de los cuales, por vicisitudes diversas, no pudieron adquirir noción suficiente durante la edad escolar.

El Ministerio considera deber primordial suyo extirpar el analfabetismo donde quiera que se encuentre; pero este deber es mucho más incluídible cuando se trata de nuestros heridos de guerra, a favor de los cuales es poca cuenta atención y cariño se les dedique.

Por ello se hace un llamamiento a los señores maestros nacionales, Inspectores de 1.ª Enseñanza y Profesores que voluntariamente deseen cooperar en esta iniciativa, en la seguridad de que esta invitación ha de encontrar cumplida respuesta en la vocación y patriotismo probados en todas las ocasiones por el Magisterio del nuevo Estado.

Para coordinar con eficacia este servicio voluntario, brinda este Ministerio las siguientes normas:

Primera.—Los Inspectores Jefes de 1.ª Enseñanza se pondrán al habla con los Excmos. Sres. Gobernadores Militares y con las Delegaciones de Asistencia a Frentes y Hospitales de las provincias respectivas, solicitando de ellos una relación de los distintos Establecimientos Militares de esta clase y número de convalecientes que cada uno tiene en disposición de recibir las enseñanzas que componen la Instrucción primaria, pidiendo la autorización necesaria para realizar una visita de previa información a los Hospitales y cambiando, en fin, impresiones para la mejor organización del servicio que se intenta implantar.

Segunda.—Obtenida la venia de las Autoridades militares y de acuerdo con éstas y con las Delegaciones de Frentes y Hospitales en la realización de un ciclo, a la vez ameno y educativo, las Jefaturas de cada Inspección convocarán a cuantos maestros nacionales con ejercicio en la localidad en donde radica cada Establecimiento, Inspectores de 1.ª Enseñanza,

Profesores de Normal y cualesquiera otros Profesores de diversos Centros oficiales o particulares quieran inscribirse voluntariamente para cooperar en esta obra.

Tercera.—Reunidos los ofrecimientos suficientes, cada Inspector Jefe, a la vista de las inscripciones, y teniendo en cuenta el número y clasificación previa de los alumnos y la especialidad de cada maestro, Inspector o Profesor, redactará un programa abarcando en él una serie gradual de enseñanzas elementales, combinado con una serie de conferencias de índole moral, religiosa y patriótica, sometiendo este estudio a las Delegaciones Provinciales de Frentes y Hospitales, que serán quienes lleven la dirección y control de la labor que se ha de desarrollar.

Las Delegaciones provinciales intercalarán, dentro de este programa pedagógico, diversos actos de orden artístico, como recitales, conciertos, representaciones teatrales, exhibición de películas instructivas, etc., para lo cual intentarán también la colaboración generosa de las empresas y agrupaciones artísticas profesionales o de aficionados que existan en la localidad.

Este programa se someterá, en definitiva, a la aprobación de las Autoridades correspondientes, y obtenida ésta, se enviará un ejemplar del mismo para su archivo en la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Cuarta.—La sesión inaugural de cada uno de los ciclos de enseñanzas tendrá efecto con la solemnidad posible, celebrándose en ella la Santa Misa y la invocación del Espíritu Santo, y seguidamente se explicará a nuestros heridos la finalidad de las tareas que se comienzan. Del mismo modo se dará a la sesión de clausura el posible realce, con reparto de premios que sirvan de estímulo y recuerdo.

Quinta.—Inmediatamente después de terminado un ciclo periódico, se iniciará otro de la misma duración, a fin de que puedan asistir a sus enseñanzas los nuevos hospitalizados; se rectifique, según el aprovechamiento, la clasificación de los que, habiendo asistido a la anterior, estén en condiciones de proseguir educándose y se perfeccione también cada pro-

grama con arreglo a lo que la experiencia aconseje.

Sexta.—De cada ciclo se elevará a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza una sucinta Memoria por el Sr. Inspector Jefe; se darán las gracias en mi nombre a los colaboradores, extendiéndose la oportuna certificación de sus trabajos si la requieren, y si alguno de éstos se destacara notablemente por su desvelo y sacrificios, los señalarán así conjuntamente la Inspección y la Autoridad Militar, para que por Orden especial se haga constar a su favor el agradecimiento de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 20 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: El libro escolar representa, dentro de la orientación cultural de la enseñanza primaria, una influencia que es necesario encauzar adecuadamente para lograr con ello dar a la Escuela, al maestro y a los niños aquella sana doctrina, saturada de espíritu religioso y patriótico, que constituye la esencia de nuestro Movimiento Nacional.

La Orden de 11 de abril último (B. O. del 15) encarga al Instituto de España la redacción y edición de varios libros destinados a la enseñanza primaria en sus distintos grados, que han de servir en la escuela como instrumentos de trabajo.

Para liquidar la situación de los editores de libros escolares, publicados con anterioridad a nuestra legislación, se dispuso por Orden de 28 de junio del corriente año que las Casas editoriales han de presentar dos ejemplares a este Ministerio a fin de obtener la autorización para la venta y distribución de los citados libros.

Tanto para examinar los libros presentados en este Ministerio, en cumplimiento de la mencionada Orden, como para autorizar la publicación de nuevos libros en aquellas materias o grados que el Estado no ha reservado a determinados organismos, este Ministerio crea una Comisión especial encargada de estas funciones.

Por todo ello, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.—Se constituye en el Ministerio de Educación Nacional una Comisión dictaminadora de los libros de texto que se han de usar en las Escuelas nacionales.

Segundo.—Dicha Comisión estará presidida por el Subsecretario de este Ministerio, formando parte de ella el Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, el Jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas, cuatro Catedráticos de Institutos y el Inspector de Primera Enseñanza, Jefe del Negociado de Inspecciones, que actuará de Secretario.

Tercero.—La Comisión aludida, por su propio juicio o por informes que obtenga de especialistas competentes, emitirá dictamen sobre los libros escolares presentados por las Casas editoras con arreglo a la Orden de 28 de junio último, juzgándolos en su contenido religioso, moral, patriótico, pedagógico, científico, literario, tipográfico y precio de venta.

Cuarto.—Igualmente emitirá dictamen sobre los originales inéditos que se le presenten.

Quinto.—Para que un libro pueda ser utilizado en las Escuelas nacionales de Primera Enseñanza, es necesario que haya obtenido dictamen favorable de la referida Comisión.

Sexto.—La Comisión, al emitir dictamen, fijará el plazo que ha de durar la autorización de venta y uso en las Escuelas.

Séptimo.—Por el Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 20 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 20 del actual, nombro a don José Rogerio Sánchez, don José Ibáñez Martín, don José María Albareda Herrera y don José Oñate Guillén, Catedráticos de Instituto, Vocales de la Comisión dictaminadora de

los libros de texto dedicados a la Primera Enseñanza.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 20 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

ORDENES

Ascensos

Se concede el ascenso a Teniente al Alférez, retirado, de la Guardia Civil don Eduardo Vellibre Fernández, considerándosele incluido en la propuesta publicada en 9 de mayo de 1938 (B. O. número 565), ya que debió obtener su actual empleo como comprendido en el Decreto núm. 50, de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8), cuyos beneficios le son de aplicación, y pasó, por tanto, a situación de retirado con más de un año de antigüedad en el mismo.

Valladolid, 12 de agosto de 1938,
III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ayudantes

Se nombra Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General de Brigada de la Guardia Civil don Agustín Piñol Riera, al Comandante de dicho Instituto don Valero Pérez Ondátegui.

Valladolid, 12 de agosto de 1938,
III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Destinos

Cesa en la situación de "disponible gubernativo" en que se halla, y pasa a la de "colocado", el Comandante de la Guardia Civil don Francisco Lafuente González, pasando destinado a la Comandancia de Teruel.

Valladolid, 22 de agosto de 1938,
III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para que se autorice el funcionamiento de la P. A. C. I., "Mutua de Accidentes del Trabajo para Productores Agrícolas, Comercio e Industrias", domiciliada en San Sebastián, calle de Prim, número 43;

Resultando: Que la Comisión Nacional de Previsión Social y la Asesoría Jurídica de este Departamento informan favorablemente los Estatutos-Reglamento presentados por la Mutua de referencia;

Considerando: Que la documentación aportada se acomoda a las normas vigentes en la materia.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por esa Jefatura, ha resuelto aprobar los mencionados Estatutos-Reglamento, de los que se mandará un ejemplar debidamente autorizado a la repetida Mutua tan pronto como se constituya por la misma una fianza provisional de cinco mil pesetas efectivas, en metálico o valores públicos, en las Sucursales de la Caja Nacional de Depósitos o del Banco de España, todo ello sin perjuicio del concierto que la Mutua ha de celebrar con la Caja Nacional de Seguros Sociales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 20 de agosto de 1938.
III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión Social.

tinuación, los cuales continuarán en sus actuales destinos:

- D. Miguel Fernández Melero.
- D. José Quesada Pastor
- D. José Balló Moreno.
- D. José Portomeñe Labrador.
- D. Antonio Fernández Gaillard.
- D. José Redondo Machado.
- D. Manuel García de Codes.
- D. Fernando López Peralta.
- D. Fernando Pérez Bañuls.
- D. José Alfonso Ruiz Marin.
- D. Juan Cañadas Santaella.
- D. Miguel Felipe La Chica Horques.
- D. Manuel Rodríguez Jurado.
- D. Manuel Sánchez Ocaña Jiménez Aranda.
- D. Francisco Pacheco Espino.
- D. Fernando Muñoz Jiménez Pajarero.
- D. José Carmona González.
- D. Luis López Cruz.
- D. Rafael García Valenzuela Molina.

- D. Ricardo Rivas Nadal.
- D. Rogelio Macías Loza.
- D. Miguel Camacho García.
- D. Ginés Linares Navarrete.
- D. José María Orellana Boza.
- D. Luis Suárez Bárcena Fernández.

- D. José Molina Oltra.
- D. Juan Carmona Alvarez.
- D. Luis Freyre Nieto.
- D. Tomás Sánchez Sanjuán.
- D. Francisco Meléndez Caballero
- D. Mariano López Canti Felez.
- D. Antonio Guerrero Sánchez.
- D. Manuel Moreno García.
- D. Jesús de las Peñas Griffó.
- D. Marcial Duarte Albarrán.
- D. Manuel Arévalo Mateos.
- D. Jacinto Muñoz Filpo.
- D. Rafael Acosta García.
- D. Tomás Delgado Lejal.
- D. Mariano Martín Benavides.
- D. Gonzalo de Miguel Ruiz del Portal.

- D. Francisco Olmedo Jiménez.
- D. Emilio Temprano Fernández.
- D. Juan Palacios Villalba.
- D. Simón Garrido Rodríguez.
- D. Manuel Vasco Aguilar.
- D. Juan López López.
- D. Pedro Rubio Rivas.
- D. Fernando Martínez Muñiz.
- D. Agustín Gragera Pérez.
- D. Rafael Prats Manzano.
- D. Manuel Rueda Benavides.
- D. Juan Ramón Fernández Huer-tas.

- D. Francisco Méndez Vidigal.
- D. José Manuel Lucio Villegas Niño.
- D. Enrique González García.
- D. Salvador Romero Romero.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

MOVILIZACIÓN

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone sea llamado a filas el personal perteneciente al tercer trimestre del reemplazo de 1928, que verificará su concentración e incorporación en las fechas del 26 del actual al 3 de septiembre próximo, ambos inclusive.

Quedará exceptuado de este llamamiento el mismo personal que figura en la norma segunda de la Orden de 21 de julio próximo pasado (B. O. núm. 22), por la que se llama a filas al cuarto trimestre de este reemplazo.

Asimismo, se tendrán en cuenta para este llamamiento las rectificaciones introducidas en las normas 4.^a y 10.^a de la Orden anterior, por la del 27 del mismo mes (B. O. núm. 29), destinándose el personal incorporado a Batallones de Guarnición.

Burgos, 24 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Con arreglo a la Orden del 26 de mayo de 1937 (B. O. número

219), se nombra Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, al soldado del Regimiento Infantería Bailén número 24, don Luis Alcubierre Mayayo, quedando destinado en el mismo Cuerpo en que se halla actualmente.

Burgos, 20 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al Teniente de Infantería don Fernando Carbó Valdívieso, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don José González Díaz Parreño.

Burgos, 19 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por haber sido declarados aptos en el curso de ampliación realizado en la Academia Militar de Taurina, se asciende al empleo de Teniente provisional de Infantería, con antigüedad de 10 de agosto último, a los Alféreces provisionales de dicha Arma relacionados a con-

- D. Juan Pelegri Delgado.
- D. Vicente Arjona Soto.
- D. Jorge Contioso Fleming.
- D. Patricio Ruano García.
- D. José Casabona Uberuaga.
- D. Constantino Sánchez Moreno.
- D. Angel Maza de Lizama Caballero.
- D. Enrique Bellido Borrego.
- D. José León Sánchez.
- D. Donato Ortega Acuña.
- D. José García Mochón.
- D. Manuel Lería Flaquer.
- D. Octavio Godoy Martín.
- D. Antonio García Calvo.
- D. José Megía Romero.
- D. Manuel Benavides Gil de Sagredo.
- D. José Ruiz Pulido.

Burgos, 22 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 10 de febrero último, al Alférez de Infantería del Regimiento Gerona, núm. 18, don Hilario Grande Hernández.

Burgos, 19 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, con arreglo a lo que prescribe la Orden de 13 de diciembre último (B. O. número 420), y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1937, al Alférez de Infantería de la Mejaznia Marroquí, don José Antiñolo Moreno.

Burgos, 22 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Como continuación a la Orden de 7 de febrero último (B. O. número 478), y por hallarse com-

prendido en el artículo primero del Decreto n.º 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8), y reunir las condiciones señaladas en la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato con antigüedad de 18 de agosto de 1937, al Alférez de Infantería de la Caja de Recluta número 46, don Juan Delgado Tosina.

Burgos, 20 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por haber sido declarados aptos en el último curso de ampliación realizado en la Academia Militar de Toledo, se asciende al empleo de Teniente provisional de Infantería, con antigüedad de 27 de julio del año actual, a los Alféreces provisionales de dicha Arma don Manuel Motas Brito y don Pedro Galán Hidalgo.

Burgos, 17 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril último (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería a los Alféreces de dicha Escala y Arma que se relacionan a continuación:

Don Alfonso Castillo Caballero, con antigüedad de 21 de marzo de 1938.

Don Félix García Arranz, con ídem de 30 de marzo de ídem.

Don César Alonso Sanabria, con ídem de 1.º de abril de ídem.

Don Raimundo Núñez Díaz, con ídem de 20 de abril de ídem.

Don Rafael Velayos García, con ídem de 11 de mayo de ídem.

Don Jesús Ramos González, con ídem de ídem.

Don Ricardo Olivera de la Cruz, con ídem de 19 de mayo de ídem.

Don Juan Otaño Liberal, con ídem de 3 de julio de ídem.

Don Ramón Serna Núñez, con ídem de ídem.

Don Rafael Esteban Abad, con ídem de 6 de julio de ídem.

Don Luis Sánchez Alarcón, con ídem de 7 de julio de ídem.

Don Juan J. Camacho López, con ídem de ídem.

Don José Lázaro Brouet, con ídem de ídem.

Don Francisco Lena Pacheco, con ídem de ídem.

Don Arturo Julio Merelo Burrell, con ídem de 8 de julio de ídem.

Don Manuel Noche López, con ídem de 10 de julio de ídem.

Don Manuel Cabezudo García, con ídem de 11 de julio de ídem.

Don Eulogio Guadalupe Moreno, con ídem de 15 de julio de ídem.

Don José Martín García, con ídem de 22 de julio de ídem.

Don Manuel Rodríguez Vinagre, con ídem de ídem.

Don Juan Buela Butrón, con ídem de ídem.

Don Emilio Marín Buendía, con ídem de ídem.

Don José Espejo López, con ídem de ídem.

Don Antonio Piñero Valverde, con ídem de 23 de julio de ídem.

Don Enrique Chacón Ayerbe, con ídem de ídem.

Don Juan López Costa, con ídem de ídem.

Don Antonio Artacho Pino, con ídem de 24 de julio de ídem.

Don Rafael Pérez Medina, con ídem de 27 de julio de ídem.

Don Juan B. Hernández Vicario, con ídem de ídem.

Don Adelardo Martínez Poves, con ídem de 2 de agosto de ídem.

Don Luis Martínez-Casamayor, con ídem de ídem.

Don Francisco Acosta Noriega, con ídem de ídem.

Don Jesús Caro Andrés, con ídem de ídem.

Burgos, 18 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por haber sido declarado apto en el curso realizado en la Escuela Militar de Sevilla para Alféreces provisionales, se promueve a dicho empleo, con antigüedad de 18 de mayo de 1937, al alumno don Francisco Moreno Berraquero.

Burgos, 18 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de septiembre de

1936 (B. O. de la Junta de Defensa Nacional número 22), y a propuesta del General Jefe del Ejército del Norte, se concede el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Infantería al alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia don Adolfo Rovira y Recio, causando baja en la escala de Complemento de Infantería, a la que pertenece con el empleo de Alférez.

Burgos, 19 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Se concede el empleo de Sargento provisional para Batallones de Guarnición y Orden Público al personal relacionado a continuación:

Para el Batallón de Orden Público número 403

D. Mariano Terciado Cobo.

Para el Batallón de Guarnición número 318

D. Manuel Ariño Blasco.
D. José Aparicio Guillén.
D. Perfecto Zapata Flores.
D. Agustín Cafranc Ena.
D. Anastasio Blasco Algarabel.
D. Isidro Serrano de Lucas.
D. Jorge Marqués Vallejo.
D. Juan Hernando Lázaro.
D. Santiago Cerrada Serrate.

Para el Batallón de Orden Público número 407

D. Mariano Bellostas Lobera.
Burgos, 21 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional a los Cabos relacionados a continuación:

Batallón "A" de Cazadores San Fernando núm. 1

D. Rosendo Caballé Mateu.
D. Andrés Rupérez Hergueta.
D. Emilio Barranco Angliu.
D. Miguel Felices Góngora.
D. José Barriada Sanz.
D. Juan Peláez Loma.
D. Hilario Lázaro de Frutos.

Batallón "B" de Cazadores de Ceriñola núm. 6

D. Antonio Gil Aragoneses.
D. Florián Martín Periañez,

D. Emilio Locertales Corcoyuela.

D. Silviano Merino Pérez.

D. Candelario Luz Valle.

D. Constantino Lozano Morejón.

D. Teodoro González Lumbrera.

D. José Palacios Andújar.

D. Francisco Villaverde Fernández.

D. Antonio Murga Gómez.

D. Luciano Fernández Villa.

D. Elías Vilches Rodríguez.

16 Batallón del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30

D. Santos García Vázquez.

D. Joaquín Vicitez Casal.

Burgos, 21 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril último (B. O. número 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de Caballería, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que figuran en la siguiente relación, los cuales continuarán en sus actuales destinos:

D. Diego de la Hera González, con antigüedad de 23 de mayo de 1938.

D. Luis Ruiz de Castañeda y Delgado, con ídem de 1.º de junio de ídem.

D. Francisco Borralló Correa, con ídem de 6 de julio de ídem.

D. Juan Marcos García, con ídem de 13 de julio de ídem.

Burgos, 17 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Se anula el ascenso al empleo de Sargento provisional de Caballería, concedido por Orden de 27 de julio último (B. O. núm. 30), al Cabo del Regimiento de Cazadores Taxdir núm. 7, Alfonso Gómez Gómez, por haber sido depuesto del empleo de Cabo con fecha 14 del citado mes por el Coronel Jefe de dicho Cuerpo.

Burgos, 17 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de amplia-

ción y perfeccionamiento verificado en Segovia, se asciende al empleo de Teniente provisional de Artillería, con antigüedad de 6 del actual, a los Alféreces de dicha escala y Arma que se relacionan a continuación:

D. José Peláez Belaude.

D. Juan María Pombo Angulo.

D. Rafael Fernández de Bobadilla y Vasco.

D. Roberto M.º López Chinchilla.

D. Manuel Valenzuela Peralta.

D. Francisco Hurtado de Saracho y Epalza.

D. Antonio Lavín Martínez.

D. Benedicto Zaldúa Sarasola.

D. Emilio Zapico Arriola.

D. Joaquín Sánchez-Gabriel y Fernández Giro.

D. Ernesto Vicente Tello.

D. Antonio Andrés Andrés

D. Joaquín M.º Usunáriz Moco-roa.

D. Fernando Moraga Elías.

D. Manuel Sainz de Vicuña y García Prieto.

D. Carlos Arias Alonso.

D. José Mollera Soler.

D. Manuel Plaza Izquierdo.

D. Rafael Velarde Arteaga.

D. Julio Eguiluz Eguren.

D. Fernando Martínez Bretón.

D. Joaquín Bertrán de Lis y Tamarit.

D. Alvaro Merello Laviña.

D. Ricardo Durán Gómez.

D. Mario Canivell Freitas.

D. Jaime Puértolas Hernández.

D. Antonio Ortega Ruiz.

D. José Conde Teruel.

D. Juan Manchado Cabrera.

D. Fernando Moldenhauer Cea.

D. Daniel García-Fresca Alcazar.

D. César Fuentes Pérez.

D. Guillermo Hernández Blanco.

D. José Cerisola Rojas.

D. Eliseo Díaz López.

D. Alvaro Levenfeld y González de la Riva.

D. Miguel Rojas Solís.

D. Antonio Chaves Plá.

D. Esteban González Arribas.

D. Ricardo Sánchez-López LaMadrid.

D. Salvador Moreno Aznar.

D. Alfonso García de la Parra.

Burgos, 17 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril último (B. O. núm. 532) se asciende

al empleo de Teniente provisional de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se les señala, a los Alférezes de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos:

D. Alfredo Herrero Rodríguez, con antigüedad de 12 de enero de 1938.

D. José Barriain Aoiz, con ídem 12 ídem ídem.

D. Santiago Hesse Murga, con ídem 20 de febrero ídem.

D. Vicente Martínez de la Riva Labarta, con ídem 21 ídem ídem.

D. José María Rianza Ballesteros, con ídem 2 de julio ídem.

D. Vicente Asuero Ruiz de Arcaute, con ídem 13 ídem ídem.

D. José Luis Florez-Estrada y Ayala, con ídem 25 ídem ídem.

Burgos, 16 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril último (B. O. núm. 532) se asciende al empleo de Teniente provisional de Artillería a los Alférezes de dicha escala y Arma don Francisco Vázquez García, D. Angel Ramos Martín y D. Felipe de Ugarte Lambert, asignándole la antigüedad de 24 de mayo, 30 de junio y 25 de julio últimos, respectivamente, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 20 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de ampliación y perfeccionamiento verificado en Segovia, se asciende al empleo de Teniente provisional de Artillería, con antigüedad de 31 de mayo de 1937 al Alférez de dicha escala y Arma don Antonio Pérez Mosso Pérez.

Burgos, 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 20 de marzo de 1937, se promueve al empleo inmediato,

por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, al Brigada de Artillería don Hipólito López Lacoba.

Burgos, 18 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Se promueve al empleo inmediato por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de 18 de agosto de 1936, al Cabo del 15 Regimiento de Artillería Ligera don Miguel Pérez Fernández.

Burgos, 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de fecha 16 del actual, se asciende al empleo de Sargento provisional de Artillería a los Cabos del 15 Regimiento de Artillería Ligera que se relacionan a continuación:

- Rogelio Ramallo Padín.
- Alejandro García García.
- José Artime Prieto.
- Francisco J. Rodríguez Ozores.
- Luciano González Abril.
- José del Castillo Caldas.
- Benito Martínez Garrido.
- Julio Crespo Quirós.
- Félix Casal Campos.
- Alfredo Barral Casal.
- José Varela Iglesias.
- Gerardo Enriquez Otero.
- Salvador Cortizo Blanco.
- José González Bará.
- Feliciano Seoane Gradín.
- Manuel Pedreiro Dacosta.
- Artemio Vázquez Fernández.
- Santiago Amate Fernández.
- Hermesindo Salceda Nogueira.
- Marcelino Perea Rivas.
- Arsenio Pérez Vidal.
- Manuel Giráldez Martínez.
- Jesús Cortiñas Lamas.
- José Lastra Fernández.
- Emilio Rodríguez Rodríguez.

Alfredo Mirelles Montes.
César Esteban Perlines.
Manuel Palmeiro Cerqueiro.
Belarmino de la Fuente Fernández.

Raúl Caneda Gómez.
Pedro Pintor Carro.
Amancio Teniente Vázquez.
Fernando López García.
Antonio Rivela Diéguez.
Ramón Leal Barros.
Antonio García Fernández.
Claudio Hermida Fernández.
Francisco Granda García.
Bernardo Pou Busto.
Rafael Guerra Rojas.
Lino Ríos Rosende.
Carlos Sanmartín Torres.
Jenaro Badas González.
Manuel Tarrío Bustelo.
Eliseo Vilarriño Vilarriño.
Enrique Carrera Fernández.
Jaime Soler Querol.
Santiago Pérez Sáez.
Severino Cortizo Panelas.
Recaredo Carrera Casado.
Manuel Iglesias Alvarriño.
Argimiro Garrido Pérez.
Manuel Vázquez Campos.
Guillermo Mandado del Río.
Manuel Castro Pinacho.
Manuel Casqueiro López.
Peregrino Vázquez Souto.

Burgos, 18 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Militarización

Quedan sin efecto las militarizaciones concedidas en los BOLETINES OFICIALES que se citan a los soldados que figuran en la siguiente relación, los que deberán incorporarse a sus Cuerpos respectivos.

Nombre y Apellidos	B. O.	Industria donde trabajaban
Alberto Uribe Uriarte	585	Carbonell y Cía, Córdoba.
Pedro Expósito Muñoz	25	S. E. de C. Electro-Mecánicas de Córdoba.

Burgos, 22 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Militarización
 En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (B. O. número 342), en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. núm. 403 y 410) del mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados en las Industrias que se indican, los soldados que a continuación se expresan:

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
<i>Minas de Aller (Asturias)</i>			
Julio Rodríguez Vigil	Médico	1930	Burgos, 31.
<i>Compañía Transmediterránea, Delegación de Ceuta</i>			
Miguel Ruiz Oliveiras	Aux. 2.º Of. Armada	1928	Caja Recluta de Ceuta
<i>Sociedad Española de C. N. Ferrol</i>			
Francisco Miramontes Palmeiro	Gálibos	1935	Bón. de Amdras. 196, Dvón. 103.
<i>Junta Reguladora de Importación y Exportación, Las Palmas</i>			
Eduardo de Torres Angles	Especializado	1928	Grupo Mixto de Art.º, núm. 3.
<i>Región Aérea de Baleares</i>			
Juan Amengual Abraham	Mecánico	1929	Caja Recluta de Baleares.
<i>Agencia Faro, Información de Prensa, Burgos</i>			
Emilio Tomé Espiga	Jefe Transmnes.	1928	San Marcial, 22.
<i>Rafael Cataluña García, Talleres Mecánicos, Valladolid</i>			
Doroteo Sánchez Hilario	Soldador	1931	Ingenieros Zapadores Minadores, Caja Recluta Valladolid.
Constantino Badal Casanova	Calderero	1933	San Quintín, 25.
Cirilo Martínez Rico	Idem	1931	Ingenieros Zapadores Minadores, Caja Recluta Valladolid.
Isidro Campos Valdenebro	Ayudante	1934	San Quintín, 25.
<i>Talleres Fundición "Gabilondo", Valladolid</i>			
Dionisio López Cortés	Peón de Machos	1928	Toledo, 26
<i>Huarte y C.ª, S. L., Pamplona</i>			
Sabino Resano Antoria	Obrero	1928	En la industria.
Eugenio González Cortari	Idem	1928	Idem ídem.
Remigio Osés Arteta	Idem	1928	Idem ídem.
Pascual Mayayo Lacumba	Idem	1928	Idem ídem.
Tomás Franco Blanco	Idem	1928	Idem ídem.
<i>Maquinista y Fundiciones del Ebro, Zaragoza</i>			
Luis Laguna Berdejo	Calderero	1929	Bón. Orden Público, núm. 408.
<i>Fábrica "Orbea y C.ª", S. en C., Eibar</i>			
Santiago Martija Arrizabalaga	Tornero	1930	Marina Zumaya,
<i>Resinas Españolas S. A., Valladolid</i>			
Jesús de Pedro de la Fuente	Especializado	1930	Ifni Sahara, 4.º Tabor, Htal. General Mola, Valladolid.
Andrés Arranz Velasco	Idem	1930	Rgto. Zapadores, 7 División.
Martín Sanz Gómez	Idem	1932	Mérida, 35.
Valentín Sanz Cuesta	Idem	1929	Toledo, 26.
Juan Martín Tamayo	Idem	1934	11 Ligero Art.º P. M., Burgos.
Pedro Martín Gómez	Idem	1929	Bón. de O. P. 3.ª C.ª, en Briones
Lucio García Fernández	Idem	1929	Dvón. 55, Bón. de O. P. núm. 409
Pedro Moreno Peinado	Idem	1931	Zaragoza, 30.
Manuel Muñoz López	Idem	1930	Scón. Montaña de S. M., Cáceres
<i>Fábrica de Aserrar Madera de Villagarcía</i>			
Dionisio Fonseca Rodríguez	Director	1929	Comandancia Militar Villagarcía,

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
<i>Fábrica de Armas de La Coruña</i>			
José Miranda Naredo	Ajustador	1928	Caja Recluta de Oviedo.
Manuel Gómez Arufe	Idem	1934	5.ª Badra, de F. E. T. La Coruña
José López Ferreiro	Idem	1936	Artillería Ligera núm. 16.
Pedro Báltuille Martínez	Carpintero	1930	Artillería Costa núm. 2.
Arquimedes García Pello	Ajustador	1932	Grupo de Art.ª Brigada Mixta de Asturias.
Luis Pascual Suárez	Delineante	1939	S. A. Caja Recluta de Oviedo.
Andrés Carrillo Ameijeiras	Ajustador	1933	Zamora, 29.
José M. Pérez Fernández	Limador	1928	Burgos, 31.
Emilio Avelino Prados	Ajustador	1928	Zaragoza, 30.
Benito Aleu Pereira	Idem	1928	Burgos, 31.
Policarpo Varela Porto	Idem	1934	Aragón, 17.
Juan José Martínez Pérez	Tornero	1938	S. A. 4.º Grupo de Sndad. Mtar.
Antonio Gallegos Pastoriza	Ajustador	1934	Artillería Costa núm. 2. 15 Bat.ª.
<i>Talleres de Fontanería de D. Bonifacio Díaz González, Toro</i>			
Teodoro Villaroel Laguna	Ofic. Esp.	1935	S. A. Toledo, 26.
<i>Sociedad Ibérica Industrial y Comercial, Zamora</i>			
Jesús Jimeno Valentín	Ingeniero Industrial	1928	Caja Recluta de Zamora
Ricardo Valeiras	Encargado	1928	Idem idem idem.
<i>Fábrica de Artillería de Sevilla</i>			
Antonio Ramírez Medina	Tornero	1933	2.º Grupo de Sanidad Militar.
<i>Servicio de Recuperación de Automóviles, Zona Sur</i>			
José Cuenca López	Carpintero	1928	En la Industria.
Rafael García González	Electricista	1928	Idem idem.
José Montoya Caracuel	Mecánico	1928	Idem idem.
Francisco Romero Salguero	Idem	1928	Idem idem.
Juan López Espinel	Idem	1928	Idem idem.
<i>Hidroeléctrica del Chorro, Málaga</i>			
Pedro Sánchez Compan	Electricista	1928	Caja Recluta de Ronda.
<i>S. E. de Construcción Naval, Talleres de La Carraca y San Carlos</i>			
Joaquín Bey Arteaga	Tornero	1939	En la industria.
Manuel Fernández España	Idem	1939	Idem idem.
Antonio Martínez Alvarez	Idem	1939	Idem idem.
<i>Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, Córdoba</i>			
Julio Martínez Fernández	Ajustador	1937	Caja Recluta de Linares.
<i>Construcciones Aeronáuticas, S. A., Cádiz</i>			
Antonio Contreras López	Carpintero	1931	S. A. Bón. Zdres. Mres. núm. 2.
<i>Eléctrica "Santa Clara", Navas de la Concepción (Sevilla)</i>			
Adrián Sanzano Mena	Técnico	1928	
<i>Sociedad General de Obras y Construcciones de Bilbao en Cádiz</i>			
Francisco Núñez González	Mecánico	1928	
<i>Fábrica de Calzado de D. Aurelio Fidel Montesinos, Melilla</i>			
Joaquín Fidel Alemán	Técnico	1932	Zapadores de Melilla P. M.
<i>Bonifacio López Pastur, Armador del Vapor Marroquí "Arango", Ceuta</i>			
Francisco León Campoy	2.º Maquinista	1928	
<i>Grandes Molinos de Meni-Ensar, Zona Oriental de Marruecos</i>			
Juan Ogazón González	Molinero Mecánico	1929	Pavía, núm. 7.

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
<i>Junta de Obras del Puerto de Melilla</i>			
Alfonso Prats y García Busto ...	Encargado...	1928	
<i>Servicio de Explotación de los Ferrocarriles de M. Z. A.</i>			
Manuel Puig Rausso ...	Ingeniero Aggdo...	1929	
<i>C.ª de Ferrocarriles del Oeste de España</i>			
Domingo Melladó Morales ...	Factor...	1931	Argel, 27.
<i>C.ª de Ferrocarriles del Norte</i>			
Julio Yunta Reguero ...	Factor...	1930	C.ª Montaña de Zapadores, División de Caballería.
<i>C.ª de Ferrocarriles de M. Z. A.</i>			
Juan Gine Virgili ...	Aux. Scio. Explotación ...	1934	Carros Combate 2, Agrupación Incidencias.
Juan Plans Comas ...	Idem ídem Comercial ...	1933	Primer Rgto., 1.ª Brda. Dvón, 55, Ametralladoras, 3 Batallón, En la Compañía.
Jesús Pradilla Lasheras ...	Factor ...	1929	Idem ídem.
Francisco Berned Luces ...	Idem ...	1929	Idem ídem.
Félix Martínez Orejón ...	Idem ...	1935	Idem ídem.
José Guerra Chacón ...	Celador Esp. ...	1935	Idem ídem.
<i>Tranvías Eléctricos de Sevilla.</i>			
Rafael Castro Arroyo ...	Operario ...	1928	
<i>Ferrocarriles Vasco-Asturianos</i>			
Ismael González Alonso ...	Factor ...	1935	Zamora, 29.
José Ramón Suárez Rodríguez ...	Idem ...	1935	1.ª Brigada Mixta Grupo Artillería de Asturias.
Jesús Cabeza Frieria ...	Celador ...	1932	Milán núm. 3, Oviedo.
<i>Regimiento de Ferrocarriles núm. 1</i>			
Manuel López Lázaro ...	Factor ...	1928	Caja Recluta Zaragoza.
José Mangirón García ...	Ayut. Ajustador ...	1928	Idem ídem.
Esteban Martín Rodrigo ...	Peón fijo ...	1928	Idem Teruel.
Eduardo Rodríguez Barruezo ...	Factor Temp. ...	1928	Idem San Sebastián.
Eugenio Gonzalo Ferrer ...	Mozo ídem ...	1928	Idem Pamplona.
Miguel Villarroya Arnau ...	Idem ídem ...	1928	Idem Zaragoza.
Ismael Martín Herrero ...	Idem ídem ...	1928	Idem ídem.
Tomás Carenas Gallego ...	Peón ídem ...	1928	Idem ídem.
Emilio Asensio López ...	Idem ídem ...	1928	Idem ídem.
Juan Mainar Planas ...	Idem ídem ...	1928	Idem Teruel.
Andrés Escriche García ...	Idem ídem ...	1928	Idem ídem.
Joaquín Monllau Valdepérez ...	Factor ...	1928	Idem Tarragona.
<i>Alcaldía de Ortigosa de Cameros (Logroño).</i>			
Alejandro Ruiz Velasco ...	Especializado ...	1929	Militarizado en la misma.
<i>Compañía Anónima "Basconia"</i>			
Santos Alvarez García ...	Delineante ...	1928	En la industria.
Juan Cruz Isasi Uriarte ...	Ajustador ...	1928	Idem ídem.
Francisco Bengoechea Atucha ...	Laminador ...	1928	Idem ídem.
Francisco Martínez Echeguren ...	Ayudante calderero ...	1928	Idem ídem.
Rosendo Sasía Irigorri ...	Idem ídem ...	1928	Idem ídem.
Pablo Canivé Bilbao ...	Idem laminador ...	1928	Idem ídem.
Cesáreo Ituíño Larrinaga ...	Saca Llant. ...	1928	Idem ídem.
Domingo Uribarri Larrucea ...	Ayudante calent. ...	1928	Idem ídem.
Calixto Ugalde Arbaizagoitia ...	Recibido Hn. ...	1928	Idem ídem.
Enrique Vales Laya ...	Especialista ...	1928	Idem ídem.
Luciano Romero García ...	Idem ...	1928	Idem ídem.
Agustín Labaca Mandalúniz ...	Abridor H. N. ...	1928	Idem ídem.

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Juan Urra Azurmendi	Garzón H. A.	1928	En la industria.
Simón Sagaseta Mendibe	Idem idem	1928	Idem idem.
Florencio Amatriain López	Idem idem	1928	Idem idem.
Dionisio Garces Herrera	Saca Llant.	1928	Idem idem.
Leonardo Fernández Vitoria	Abridor Hn.	1928	Idem idem.
<i>Fábrica de Armas Star, S. A.</i>			
Esteban Eguren Irastorza	Fresista	1928	En la industria.
Vicente Garitaonandia Múgica	Idem	1928	Idem idem.
Anastasio Vidaurrázaga Echeandía	Idem	1928	Idem idem.
Serapio Zabala Aguirrebeitia	Tornero	1928	Idem idem.
<i>"Pedro Barbier", S. L.</i>			
Ginés Munárriz Lacomá	Especialista	1928	En la industria.
<i>"M. Iribarnegarai"</i>			
Teodoro Larrea Aniano	Tornero	1928	En la industria.
<i>Galarza Hermanos, Bilbao.</i>			
Honorio Castaño Ruiz	Modelista	1928	Caja Recluta de Bilbao.
<i>S. E. Construcción Naval, Bilbao.</i>			
Daniel Arcocha Zabala	Maestro M. ^a	1928	En la industria.
Gonzalo Mota Sasía	Herramientista	1928	Idem idem.
Mariano Rodríguez Rodríguez	Barrenador	1928	Idem idem.
Cándido Ballesteros Casado	Idem	1928	Idem idem.
José M. ^a Arrieta Ariznavarreta	Marinero	1928	Idem idem.
Guillermo Ureta Hierro	Ajustador	1928	Idem idem.
Eugenio Cameno Alonso	Albañil	1928	Idem idem.
Cayetano Muñoz Fernández	Tornero	1928	Idem idem.
Francisco Díaz González	Delineante	1928	Idem idem.
Ángel Fernández Corral	Listero	1928	Idem idem.
Jesús Fernández Alsasua	Maquinista	1928	Idem idem.
José Lizárraga Martín	Peón	1928	Idem idem.
Abdón López Alvarez	Idem	1928	Idem idem.
Secundino González Sáiz	Idem	1928	Idem idem.
Germán Blanco Jócana	Cepillador	1928	Idem idem.
Dámaso Calzada Zubiaur	Peón	1928	Idem idem.
Felicitos Sanz de los Ríos	Idem	1928	Idem idem.
Francisco Ruiz Urgón	Idem	1928	Idem idem.
Clemente Macón Alonso	Idem	1928	Idem idem.
<i>S. E. de C. Babcock & Wilcox</i>			
Calixto Herrera Calleja	Correista	1928	En la industria.
Dionisio Martínez del Valle	Peón especializado	1928	Idem idem.
Antonio Blanco Guillén	Hojalatero	1928	Idem idem.
Leandro López Carro	Peón	1928	Idem idem.
Pedro Mendivil Goicolea	Máquina grúa	1928	Idem idem.
Luciano Negrete Aristondo	Peón	1928	Idem idem.
Martín Orueta Pérez	Ebanista	1928	Idem idem.
José María Botamborda San Martín	Peón	1928	Idem idem.
Antonio Chamizo Larrañaga	Idem	1928	Idem idem.
<i>Corcho Hijos, S. A.</i>			
Ricardo Salas Penilla	Tornero	1938	S. A. En la industria.

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
<i>Sociedad Hidroeléctrica Ibérica</i>			
José María Barainca Alcorta	Contabilidad	1928	En la industria.
Luis Ocerinjáuregui Uría	Idem	1928	Idem idem.
Juan Zabala Irazola	Encargado	1928	Idem idem.
Jesús Astobiza Ganzábal	Operario	1928	Idem idem.
<i>Sociedad E. de la Dinamita</i>			
Luis Ocerinjáuregui Uría	Obrero F.	1928	En la industria.
Angel Vidart Jáuregui	Idem	1928	Idem idem.
Luis María Chávarri Chávarri	Idem	1928	Idem idem.
Esteban Anteneche Bernaola	Idem	1928	Idem idem.
Juan Zamacona Olea	Idem	1928	Idem idem.
Ramón Uriarte Olavarrieta	Idem	1928	Idem idem.
Juan S. Aspuru Duñabeitia	Idem	1928	Idem idem.
Teodoro Orbe Ilardia	Idem	1928	Idem idem.
<i>Esperanza y Compañía</i>			
Gabriel Beain Ugalde	Taladrador	1928	En la industria.
<i>Compañía Anónima "Carbones Asturianos"</i>			
Manuel González González	Picador	1936	Milán 32.
Victor González Fernández	Idem	1934	Zaragoza 30.
<i>Astilleros del Cantábrico</i>			
José Cabezón Cendán	Soldador	1930	Caballería Numancia.
José Ramón Álvarez Menéndez	Remachador	1951	14 Ligero, Bón. Transeúntes.
<i>Minas Tres Amigos, de José Sella y Sella, Mieres</i>			
Avelino Alvarez Canga	Picador	1932	C. Combate 2, División 55.
Joaquín Gutiérrez García	Idem	1930	Zamora 29.
Luis Fernández Iglesias	Idem	1935	Regimiento de Caballería núm. 6.
Fernando Fernández Cachero	Idem	1933	1ª Bandera de Falange de Palencia.
Graciano Braña Pedrosa	Ayudante máquinas	1933	Zamora 29.
<i>Fábrica Calzados de Antonio Peirona Bepedi, Zaragoza</i>			
Juan Hernández Abad	Especializado	1928	En la industria.
<i>Fábrica de Tejidos de Algodón de José Comes, S. A., Torrefarrera (Lérida)</i>			
Lorenzo Segret Riu	Especializado	1930	Cuerpo de Pontoneros núm. 4, Batallón de Reserva
<i>Fábrica de Calzados de Teba (Málaga) de Cruz Escalante</i>			
Francisco Ramírez Cornejo	Cortador	1933	Regulares Alhucemas 5, P. M
<i>Fábrica de Curtidos de D. José Regojo Rodríguez, de Puen tedeume</i>			
Rogelio López Mantiñán	Técnico	1932	Artillería Ligera núm. 16.
<i>Fábrica de Mantas de D. Demetrio Casañé Fábreras, Palencia</i>			
Carlos Pérez Santiuste	Especializado	1928	San Marcial 22.